
CNE-JD-CA-174-2021

26 de julio del 2021

Señor

**Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República**

Señora

**Gianina Dinarte Romero
Ministra de la Presidencia**

Estimados señores:

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 174-07-2021**, de la **Sesión Extraordinaria N° 07-07-2021** del **26 de julio 2021**, dispuso lo siguiente:

Considerando:

- I.** Que el Instituto Meteorológico Nacional mediante Aviso Meteorológico de las 00:25 horas del 22 de julio de 2021 informa que debido a la intensidad de los vientos alisios en el Mar Caribe, se ha generado un incremento de las precipitaciones en la Zona Norte y el Caribe del territorio Nacional. Posteriormente mediante Aviso Meteorológico de las 09:25 horas informa que la intensidad de la presión atmosférica en el Mar Caribe ha aumentado, generando condiciones más ventosas para el territorio nacional, ocasionando un incremento de las precipitaciones principalmente en las regiones de la Zona Norte y el Caribe.
- II.** Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias al ser las 12:00 horas del día 22 de julio del 2021, emite la **Alerta N°37-21**, estableciendo Alerta Amarilla en Caribe y Zona Norte; y Alerta Verde en el Pacífico y Valle Central. El mismo día, al ser las 17:00 horas, mediante **Alerta N°38-21**, se eleva a Alerta Naranja las zonas del Caribe, Zona Norte y el Cantón de Turrialba; Alerta Amarilla el Valle Central y Alerta Verde las zonas del Pacífico Norte, Central y Sur; lo anterior derivado del aumento de las precipitaciones en diversos puntos del país y las proyecciones señaladas en los informes meteorológicos.
- III.** Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias el día 23 de julio de 2021, al ser las 12:00 horas la Comisión Nacional de Prevención de

Riesgos y Atención de Emergencias emite la **Alerta N° 39-21**, actualizando los estados de alerta como resultado de las lluvias de la siguiente forma: Alerta Roja: los cantones de Turrialba, Matina, Limón, Talamanca y Sarapiquí, Alerta Naranja: el resto de las zonas del Caribe y la Zona Norte; Alerta Amarilla: El Valle Central y se mantiene la alerta verde para los territorios del Pacífico. Lo anterior con base en los reportes de la Sala de Monitoreo de la CNE, reporta más de 300 personas albergadas procedentes de cinco cantones (Turrialba, Matina, Limón, Talamanca Y Sarapiquí). Además, daños generalizados en viviendas y rutas nacionales y cantonales.

- IV. Que el Instituto Meteorológico Nacional mediante Informe Meteorológico N°6 de las 19:00 horas del 23 de julio de 2021 se informa que por parte del IMN que las montañas del Caribe han registrado los mayores montos de lluvia, con acumulados entre 100mm y 150mm, concentrándose los montos más altos en el cantón de Turrialba. En la Zona Norte, los montos registrados fueron entre 40mm y 120mm, siendo Sarapiquí y alrededores de Ciudad Quesada los lugares más lluviosos. En el Valle Central, los mayores acumulados se registraron en la provincia de Cartago con valores entre 40mm y 80mm, principalmente en lugares cercanos al cantón de Turrialba. En la Vertiente del Pacífico, los montos no han superado los 40mm en este periodo.
- V. Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias el día 24 de julio de 2021, al ser las 13:00 horas emite la **Alerta N° 40-21**, actualizando los estados de alerta como resultado de las lluvias de la siguiente forma: Alerta Roja: se incluye a los cantones de San Carlos, Upala y Guatuso y se mantiene a los cantones de Turrialba, Matina, Limón, Talamanca y Sarapiquí, Alerta Naranja: el resto de las zonas del Caribe y la Zona Norte; Alerta Amarilla: El Valle Central y se mantiene la alerta verde para los territorios del Pacífico. Lo anterior con base en los reportes de acumulados de lluvias importantes en Caribe, Zona Norte y ráfagas moderadas en sectores montañosos. Se espera que los fuertes aguaceros con tormenta continúen en el Caribe Sur, desde la zona costera hasta la cordillera de Talamanca. En el caso de la Zona Norte y el Pacífico Norte, las lluvias tienen tendencia a permanecer en las primeras horas y luego ir en disminución. Para el Valle Central se esperan lloviznas y lluvias provenientes el Caribe.
- VI. Que este fenómeno hidrometeorológico ha generado fuertes lluvias y vientos que han provocado inundaciones y deslizamientos, con afectaciones sobre la red vial nacional y cantonal, centros de salud, centros educativos, sistemas de abastecimiento de agua potable, sistemas de alcantarillado público; con el consecuente desplazamiento de personas a albergues temporales, comunidades incomunicadas, servicios públicos interrumpidos, pérdidas en medios de vida y producción agropecuaria, generando

importantes daños y pérdidas en bienes privados y públicos, lo que ha implicado una amplia respuesta por parte de la Instituciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

- VII.** Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias ha generado Informes de Situación en forma periódica, mediante los cuales se describe el evento y se identifican las primeras afectaciones y necesidades urgentes en cada sector. Para el Informe de Situación No. 7 de las 08:00 horas del día 26 de julio 2021 se indica que se han atendido 2960 eventos, hay reportes de 36 cantones que se han visto afectados con diferente nivel de impacto, manteniéndose ALERTA ROJA en San Carlos, Upala, Guatuso, Turrialba, Matina, Limón, Talamanca y Sarapiquí; y en estado de ALERTA NARANJA para el resto de la Región Huetar Caribe, Región Huetar Norte, con otros niveles en el resto del país.
- VIII.** Que es deber máximo del Estado velar por la protección de la vida humana, por la seguridad de los habitantes y, en general, por la conservación del orden social.
- IX.** Que la jurisprudencia constitucional ha establecido parámetros estrictos para la fundamentación de una declaratoria de emergencia nacional, en estados de necesidad y urgencia nacional, a efectos de salvaguardar bienes jurídicos primordiales. En sentencia N° 1994-3410 de las 14:45 horas del 10 de noviembre de 1992, dispuso que “(...) *el bien jurídico más débil (la conservación del orden normal de las competencias legislativas) debe ceder ante el bien jurídico más fuerte (la conservación de orden jurídico y social, que, en ocasiones, no permite esperar a que se tramite y apruebe una ley) (...)*”. Por ello, se ha pronunciado en el sentido de la misma debe ser absolutamente necesaria para lograr atender los peligros provocados por la situación excepcional, debiendo prolongarse únicamente el tiempo estrictamente necesario.
- X.** Que la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias dispone que en caso de calamidad pública ocasionada por hechos de la naturaleza que no puedan ser controlados, manejados ni dominados con las potestades ordinarias de que dispone el Gobierno, el Poder Ejecutivo podrá declarar emergencia nacional en cualquier parte del territorio nacional, a fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas y poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre.
- XI.** Que las Unidades de la Dirección de Gestión de Riesgo de la CNE, en coordinación con la jerarquía institucional han valorado los impactos provocados por el fenómeno hidrometeorológico en los diferentes cantones del país, tomando en cuenta factores

como las inundaciones extensivas, movilización de personas, población incomunicada, daños en la red vial nacional o cantonal, suspensión de servicios públicos básicos de agua potable y electricidad, deslizamientos intensivos, producción agropecuaria afectada y la asistencia humanitaria requerida, considerándose que deben ser declarados en estado de emergencia los siguientes cantones:

a. Alajuela:	b. Cartago:	c. Heredia:	d. Limón
<ol style="list-style-type: none">1. San Carlos2. Upala3. Guatuso4. Río Cuarto5. Los Chiles	<ol style="list-style-type: none">1. Turrialba2. Jiménez	<ol style="list-style-type: none">1. Sarapiquí	<ol style="list-style-type: none">1. Limón2. Matina3. Pococí4. Guácimo5. Siquirres6. Talamanca

Por Tanto

ACUERDO N° 174-07-2021

Único: Con base en lo establecido en los artículos 18 inciso c) y 29 de la Ley Nacional de Prevención de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488, **se recomienda al Poder Ejecutivo** la declaratoria de emergencia nacional por la situación provocada por el temporal en la vertiente del Caribe, asociada a la Zona de Convergencia Intertropical y la humedad llevada por los vientos alisios a la costa del Caribe durante los días 22, 23, 24 y 25 de julio del 2021, en los siguientes cantones: Provincia de Alajuela: San Carlos, Río Cuarto, Upala Los Chiles y Guatuso; Provincia de Cartago: Turrialba y Jiménez, Provincia de Heredia: Sarapiquí; Provincia de Limón: Limón, Pococí, Guácimo, Matina, Siquirres y Talamanca.

ACUERDO UNANIME Y FIRME.

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Presidencia

cc. Archivo